FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027 en Aragón
DICTAMEN
sobre las modificaciones en las fichas de intervención FEADER

TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en su artículo 119.1 establece que los Estados miembros puedan presentar a la Comisión solicitudes de modificación de sus planes estratégicos de la PAC.

El apartado 4 del artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 dispone que la Autoridad de Gestión debe consultar al Comité de Seguimiento, con carácter previo, cualquier modificación de las intervenciones regionales del PEPAC.

El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, contempla la constitución de «Comités de Seguimiento regionales para supervisar la aplicación de los elementos regionales establecidos por su comunidad autónoma y facilitar información al respecto al Comité de seguimiento del Plan estratégico.

La Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, en la que se establece el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2023-2027 (PEN).

LA SECRETARÍA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO CERTIFICA:

1º.- A instancia de la Presidencia, el documento con la propuesta de 3ª modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2023-2027, fue enviado por correo electrónico a todos los miembros del Comité Regional de Seguimiento en fecha 23 de enero de 2025, a fin de someterla a la aprobación del Comité mediante procedimiento escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.i) del Reglamento de régimen interior del Comité Regional de Seguimiento.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto para el procedimiento escrito en el artículo 7.i) del Reglamento de régimen interior del Comité Regional de Seguimiento, se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar observaciones al documento propuesto mediante envío de correo electrónico a la dirección planestrategicoaragon23-27@aragon.es, finalizando dicho plazo el día 6 de febrero de 2025 a las 15 horas.

3º.- Dentro del plazo establecido se presentaron alegaciones por parte de la Asociación de Industrias de la Alimentación de Aragón, Cooperativas Agroalimentarias de Aragón (Sector

Vitivinícola, Sector Ovino-caprino y Sector Vacuno) cuyas pertinencias se estudió por parte de la Autoridad de Gestión Regional (ver observaciones y deliberaciones en el Anexo).

4º.- Fuera del plazo establecido se presentaron algunas observaciones por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón cuyas pertinencias se estudió por parte de la Autoridad de Gestión Regional (ver observaciones y deliberaciones en el Anexo).

5º.- A tenor de lo expuesto en los cuatro puntos anteriores, **el Comité Regional de Seguimiento de Aragón para el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 emite dictamen favorable sobre la tercera modificación** de las fichas de intervención FEADER programadas en Aragón.
Las modificaciones aprobadas quedan recogidas en la versión 4.0 de las fichas regionales, y una vez que sean aprobadas por el Comité de Seguimiento Nacional del PEPAC y por la Comisión Europea se pondrán a disposición del público en la página de Programación Política Agraria Común (PAC) 2023-2027 de la web del Gobierno de Aragón, en los términos en los que sean definitivamente aprobadas.

6º.- El resultado de este procedimiento por escrito se incorporará al acta de la siguiente reunión del Comité de Seguimiento Regional.

Secretaría del Comité Regional de Seguimiento de Aragón para el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027

Pablo Cordón Hernández
Firmado electrónicamente, en Zaragoza a 12 de febrero de 2025

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ANEXO

ALEGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y DELIBERACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN REGIONAL

DE LA PROPUESTA DE TERCERA MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS REGIONALES

DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

1.- ALEGACIONES ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DE ARAGÓN

Presentada el 4 de febrero de 2025

Primera alegación:

> "Reconsiderar la decisión de reducir la financiación de la línea 6842.2 de Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, y mantener la actual financiación prevista, con perspectivas además de que en los próximos años, igual que ya ocurrió el año pasado, las empresas del sector puedan incrementar su ritmo inversor y esta línea pueda tener una importante demanda por parte de las Industrias Alimentarias de Aragón y de otras empresas agroalimentarias que puedan estar pensando implantarse en nuestra Comunidad Autónoma."

Deliberación de la Autoridad de Gestión Regional sobre la alegación:

La Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón (AIAA) presenta una alegación a la modificación del PEPAC, en la que se opone a la reducción presupuestaria de la intervención y a la eliminación del Top Up.

La autoridad de gestión rechaza la alegación, en base a los siguientes argumentos:

1º Justificación de la reducción presupuestaria.

La autoridad regional de gestión ha considerado necesario incrementar la dotación de la asistencia técnica del programa del 0,91% al 3% para abordar las necesidades de gestión, control, seguimiento y evaluación del PEPAC. Parte de este incremento presupuestario, se ha considerado oportuno detraerlo de la intervención 6842.2 por las siguientes razones:

- 1º Era y sigue siendo, tras la modificación, la intervención con mayor dotación presupuestaria.
- 2º Es la intervención con una mayor inejecución en el periodo de programación 2014-2022, en las últimas modificaciones se han detraído 14 millones de FEADER que se han tenido que traspasar a otras medidas del PDR.
- 3º El presupuesto disponible garantiza una senda presupuestaria anual equivalente o incluso superior, si fuese necesario, a la del periodo 2014-2022, exigiendo un mayor esfuerzo de cofinanciación al verse reducida la aportación máxima del FEADER del 53% al 43%.

2º Con respecto a la eliminación del Top Up, se justifica por la imposibilidad de la Comunidad Autónoma de aportar fondos adicionales, a los ya necesarios para hacer frente al mayor esfuerzo de cofinanciación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

2.- ALEGACIONES ASOCIACIÓN COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ARAGÓN (Sector Vitivinícola)

Presentada el 4 de febrero de 2025

Primera alegación:

> "En este mes de enero hemos recibido la última propuesta del Comité Regional de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2022 y del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, del que Cooperativas forma parte y en la intervención 7165 Cooperación para el medio ambiente, y en concreto para la ARA7165_01-Sanidad Vegetal, no hay contemplado presupuesto para el apoyo a la confusión sexual de Lobesia.
> Para poder seguir gestionando la ayuda a este método paralelamente al apoyo a las redes de ATRIAs, como se está haciendo en estos últimos años, es necesario dotar de un mayor presupuesto a esta intervención ARA7165_01-Sanidad Vegetal; al menos en el mismo nivel de ayuda existente en la actualidad para el control de esta plaga."

Deliberación de la Autoridad de Gestión Regional sobre la alegación:

Con respecto a la intervención 7165.01 "Cooperación en Sanidad Vegetal", solicitan dotar la intervención de un mayor presupuesto, al menos mantener el mismo nivel de ayuda del periodo 2014-2022, para abordar el control de la polilla de la uva a través de tratamientos con feromonas.

Esta propuesta se atenderá en la siguiente modificación del PEPAC, como la convocatoria de 2025 todavía se financia con cargo al presupuesto del PDR 2014-2022, no es necesario incluir la propuesta en la presente modificación.

3.- ALEGACIONES ASOCIACIÓN COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ARAGÓN (Sector Ovino-caprino y Sector vacuno)

Presentadas el 4 de febrero de 2025

Primera alegación:

> "Cuestiones generales: No estamos de acuerdo en la reducción del importe programado en las Intervenciones ambientales 6504 Compromisos para bienestar y sanidad animal y en la 6505.1 Conservación de recursos genéticos SIGC.
> Antes de tomar esta decisión, se debe realizar una reunión con el sector afectado (organizaciones de razas autóctonas de Aragón) para analizar esta cuestión. Ver las causas, y poder realizar aportaciones.
>
> En cualquier caso, se SOLICITA no reducir estos importes, sino, reforzar las intervenciones con incrementos en los importes y reformulación en las BB.RR. de ambas intervenciones."

Segunda alegación:

> "Intervención ambiental 6505.1, Conservación de recursos genéticos SIGC:
> Se proponen las siguientes primas unitarias:"

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

ESPECIE	RAZA	GRADO DE AMENAZA	€/UGM
Bovino	Serrana de Teruel	ALTO	250
Bovino	Cárdena Andaluza	ALTO	250
Bovino	Parda de Montaña	BAJO	150
Ovino	Cartera	BAJO	200
Ovino	Maellana	BAJO	200
Ovino	Churra Tensina	MEDIO	200
Ovino	Ansotana	MEDIO	200
Ovino	Merino Montes Universales	MEDIO	200
Ovino	Xisqueta	BAJO	150
Ovino	Roya Bilbilitana	BAJO	150
Ovino	Ojinegra de Teruel	BAJO	150
Caprino	Moncaina	MEDIO	200
Caprino	Pirenaica	MEDIO	200
Equino caballar	Hispano-bretón	BAJO	150
Equino asnal	Catalana	ALTO	250
Aviar	Gallina del Sobrarbe	ALTO	250

"En el caso que, se mantuvieran los importes previstos en la Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, los importes deberían ser:"

ESPECIE	RAZA	GRADO DE AMENAZA	€/UGM
Bovino	Serrana de Teruel	ALTO	122
Bovino	Cárdena Andaluza	ALTO	122
Bovino	**Parda de Montaña**	**BAJO**	**72**
Ovino	Cartera	BAJO	122
Ovino	Maellana	BAJO	122
Ovino	Churra Tensina	MEDIO	122
Ovino	Ansotana	MEDIO	122
Ovino	Merino Montes Universales	MEDIO	122
Ovino	Xisqueta	BAJO	72
Ovino	Roya Bilbilitana	BAJO	72
Ovino	Ojinegra de Teruel	BAJO	72
Caprino	Moncaina	MEDIO	122
Caprino	Pirenaica	MEDIO	122
Equino caballar	Hispano-bretón	BAJO	122
Equino asnal	Catalana	ALTO	122
Aviar	Gallina del Sobrarbe	ALTO	122

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

Tercera alegación:

"Intervención ambiental 6505.2, Conservación de recursos genéticos NO SIGC:
se SOLICITA, un incremento de la senda financiera a partir de 2026, para la Intervención ambiental 6501.2, de ayudas para la conservación de los recursos genéticos (ayudas para las organizaciones de ganaderos que gestionan el programa de cría de razas autóctonas de la CC.AA. de Aragón), para que alcance un importe total, como mínimo, (incluyendo los fondos FEADER y los fondos de la DGA) de 1.000.000 €/año."

Cuarta alegación:

"Intervención ambiental 6505.1, Conservación de recursos genéticos SIGC:
Modificación de las BB.RR. incluidas en la ORDEN AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(En negrita y cursiva, los cambios propuestos y, en color rojo la justificación de las modificaciones propuestas)

Se **PROPONEN:** los siguientes cambios:

Artículo 2. Definiciones.
1. A los efectos de esta orden se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Razas autóctonas: son las descritas en el artículo 3 del RD 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
Eliminación del punto c)

Nueva redacción del punto c)

Se consideran animales los que a fecha 1 de enero de la campaña solicitada tengan la siguiente edad:

Bóvidos: 9 meses
Equinos: 16 meses
Ovinos: 4 meses
Caprinos: 4 meses
Artículo 4. Actividades subvencionables.

h) Compromisos para la conservación de recursos genéticos (6505).
Intervención 6505.1. Mantenimiento de razas autóctonas españolas amenazadas.

La justificación de estas modificaciones es la adecuación a las definiciones contempladas en:

- RD 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

- Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»).

Artículo 9. Nivel de compromisos.

2. Se admitirá la incorporación de nuevos compromisarios en los años posteriores al inicio del período de compromisos. Admisión que será prioritaria para jóvenes que se hayan incorporado a la actividad agraria en dichos años posteriores y que quedará justificada mediante el oportuno plan empresarial que haya presentado y la resolución de concesión de la subvención para la instalación en el marco de las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores del fondo FEADER, todo ello de conformidad con el artículo 75 del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

8. COMPROMISOS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS (6505)

Intervención 6505.1- Mantenimiento de razas autóctonas amenazadas.

La justificación de estas modificaciones es la adecuación a las definiciones contempladas en:
- RD 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

- Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»).

5. Compromisos:
a) Los animales solicitados deben estar Inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

b) Los animales solicitados deben permanecer en explotaciones colaboradoras del Programa de Cría de la raza. Estos animales deberán cumplir lo dispuesto con el correspondiente programa de cría de la raza en cuestión.
La justificación de estos cambios es:

Se cambia reproductores por animales, ya que la medida está destinada a apoyar los recursos genéticos, a través de las razas autóctonas de la CC.AA.

Si la medida es contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes, a través de la protección de determinadas razas locales, para que no desaparezcan, para que no disminuyan sus censos, o para que su censo aumente, no tiene sentido apoyar solamente a los reproductores y dejar fuera al resto de los

animales de la explotación ganadera que son también de raza. De esta manera, la medida de conservación de los recursos genéticos pierde su sentido y razón de ser.

Y como se describe en la exposición de motivos, entre los objetivos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España destacan el cumplimiento de compromisos y objetivos ambientales, combinando medidas de carácter regulatorio con pagos que remuneren los esfuerzos de los agricultores que vayan más allá de la línea de base. En este ámbito, los retos ambientales y climáticos del Plan Estratégico darán respuesta a las necesidades ambientales identificadas y contribuir a la consecución de los objetivos de las Estrategias de la Granja a la Mesa y de Biodiversidad para el horizonte 2030. Algunos de estos objetivos son el mantenimiento de la elevada biodiversidad ligada a hábitats agrarios, estando entre ellos la conservación de los recursos genéticos, a través de las razas locales o autóctonas.

La participación en el programa de cría de una raza, y ser explotación colaboradora, supone trabajar, mejorar o mantener, a todos los animales de la explotación y no solamente a los reproductores.
No tiene sentido apoyar únicamente a los reproductores cuando precisamente las evaluaciones genéticas se realizan por descendencia y por ascendencia, afectando a la totalidad de los animales de raza autóctona.
En consecuencia, se debe apoyar a todos animales de la raza (UGM), que permanezcan en una explotación colaboradora del programa de cría de la raza.

8. Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda:

a) A las primeras 100 UGM se les aplicará el 100% de la prima unitaria.
b) A las siguientes 100 UGM se aplicará el 40% de la prima unitaria.
c) Al resto de UGM con un límite superior de 300, se les aplicará el 20% de la prima unitaria.

9. Incompatibilidades:

Será compatible, sobre un mismo animal, con cualquier otra ayuda contemplada en esta Orden de Bases.

Quinto. Intervención ambiental 6504, para la mejora del bienestar y sanidad animal, en ganadería de manejo extensivo y semi-extensivo de vacuno, ovino, caprino y equino.

Modificación de las BB.RR. incluidas en la ORDEN AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

7. COMPROMISOS PARA BINESTAR ANIMAL (6504)

Intervención 6504. Mejora del bienestar animal en ganadería de manejo extensivo y semi-extensivo de vacuno, ovino, caprino y equino.

7. Prima unitaria:

La ayuda por UGM de los animales, además se tendrá en cuenta los animales inscritos en el Libro de Registro Oficial de una raza autóctona, la prima unitaria es la siguiente:

Ayuda sin complemento por razas autóctona Euros/UGM	Ayuda con complemento por razas autóctona Euros/UGM
37	67

La justificación de este cambio es que los importes que aparecen en la Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, se vienen manteniendo desde hace 20 años, cuando los costes adicionales y el lucro cesante se ha elevado de manera exponencial en estos mismos 20 años.

8. Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda:

a) A las primeras 100 UGM se les aplicará el 100% de la prima unitaria.
b) A las siguientes 100 UGM se aplicará el 40% de la prima unitaria.
c) Al resto de UGM con un límite superior de 300, se les aplicará el 20% de la prima unitaria.

9. Incompatibilidades:

Será compatible, sobre un mismo animal, con cualquier otra ayuda contemplada en esta orden."

Quinta alegación:

"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PEPAC 2023-2027, DE LA AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS DE OVINO DE CARNE. Esta ayuda está regulada en la Sección 2ª del Capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, del 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, en los artículos 81 a 85, así como en el Anexo XXI.

Se SOLICITAN los siguientes cambios: Primero: Incluir a los animales de las ganaderías de ovino y caprino de las distintas razas autóctonas que estén inscritas en los libros genealógicos cumpliendo un programa de mejora en un incremento de la ayuda equiparable al que hoy perciben las ganaderías con animales inscritos en los Libros genealógicos de las Razas de vacuno de Carne. Si el objetivo de estas ayudas en las ganaderías de vacuno es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones a través de su sostenibilidad y competitividad, reduciendo así el riesgo de abandono de una actividad productiva que también juega un importante papel desde el punto de vista medioambiental, se debe activar estos importes para las ganaderías de ovino y caprino con animales en los libros genealógicos incluyendo estos importes complementarios en el Anexo XXI del citado RD puesto que toda la ganadería extensiva, esta también cumple ese papel tan fundamental para nuestros territorios. Segundo: Que este incremento a los animales inscritos en los libros genealógicos de las ganaderías de ovino y caprino alcance un 20% sobre la ayuda base, resultando un refuerzo para el trabajo del mantenimiento de estos rebaños, de los

importantes recursos genéticos que representan nuestras razas autóctonas de estas especies y de la biodiversidad animal y vegetal en sí."

Deliberación de la Autoridad de Gestión Regional sobre las alegaciones:

Desde estos sectores se han formulado una serie de observaciones a la propuesta de modificación del Comité Regional de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2022 y del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, cuyo resumen puede concretarse en la reducción del importe programado en las Intervenciones ambientales 6504 "Compromisos para bienestar y sanidad animal" y en la 6505.1 "Conservación de recursos genéticos SIGC".

- Realmente no se produce una reducción en los importes programados para dichas intervenciones porque se están aplicando los planificados por UGM en el PEPAC. Cuestión distinta es que el montante global en ambos casos sea inferior al previsto debido a la caída de los censos en estas especies de ganadería extensiva en una proporción algo mayor a lo esperado.

- La justificación de dichos importes planificados está basada en el análisis efectuado desde el Centro de Transferencia Agroalimentaria sobre el PDR del periodo anterior 2014-2020 que fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 3531, de 26 de mayo de 2015. A partir del mismo se realizaron los cálculos de las primas según información actualizada. Los datos estadísticos de producciones y precios de los grupos de productos fueron los suministrados por la sección de estadística de la Dirección General de Desarrollo Rural, en las últimas tres campañas y los costes directos de producción se obtuvieron de las tablas de los Estudios de Costes y Rentas de las Explotaciones Agrarias del MAPA 2016 y 2017 para la CCAA de Aragón y media nacional. Por tanto, este análisis y la fecha en que se realizó además de los datos que tuvo en cuenta, contradicen la objeción formulada desde Cooperativas en el sentido de "…dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, se vienen manteniendo desde hace 20 años, cuando los costes adicionales y el lucro cesante se ha elevado de manera exponencial en estos mismos 20 años".

- En relación a la intervención 6505.1 "Conservación de recursos genéticos SIGC", se argumenta la falta de adecuación al Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio. Por una parte, dicha publicación tuvo lugar el 21 de junio de 2023 esto es, posteriormente a la orden de bases correspondiente a Aragón aplicable al período PEPAC 2023-2027 y, en aquella, únicamente se modifica la catalogación de la raza bovina Parda de Montaña pasando a denominarse como amenazada. A pesar de todo se tuvo la previsión de incluir la citada raza como de protección especial y en este período se ha podido solicitar la participación en la medida cuando en el anterior período no era posible. Con estas consideraciones se optó según los análisis efectuados desde el CTA por aplicar una prima de 52€/UGM, inferior a las razas que en el anterior período ya estaban catalogadas como en peligro de extinción, pero adecuada a la situación y los efectivos de dicha raza en nuestra comunidad.

- Otra observación consiste en solicitar la modificación en la definición de unidad primable, pasando de reproductor con las edades que corresponden a sus propias definiciones según la especie, a considerar que deben tenerse en cuenta otros animales de la explotación que por su edad aún no pueden considerarse reproductores. Para estas medidas no se han considerado con anterioridad dichas edades, pero podría ser un factor a estudiar para el siguiente período.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

- Respecto a la referencia sobre el artículo 9. "Nivel de compromisos", se solicita la incorporación de nuevos compromisarios en los años posteriores al inicio del período de compromisos. Admisión que será prioritaria para jóvenes que se hayan incorporado a la actividad agraria en dichos años posteriores. En la redacción de la orden de bases en vigor se puntualiza que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria será exclusiva para jóvenes. En este punto puede ser admisible dicha petición de cambiar la redacción a expensas en cualquier caso de la citada disponibilidad. Esta alegación no afecta al PEPAC, sólo a las bases reguladoras.

- Para ambas medidas, se solicita una modificación respecto a: Degresividad para determinar la cuantía de la ayuda:

  a) A las primeras 100 UGM se les aplicará el 100% de la prima unitaria.

  b) A las siguientes 100 UGM se aplicará el 40% de la prima unitaria.

  c) Al resto de UGM con un límite superior de 300, se les aplicará el 20% de la prima unitaria.

  Excepto en las 20 UGM que se incluirían en el primer tramo que ahora llega a 80, para el resto de explotaciones menores de 80 o mayores de 100, los importes finales no sufrirían alteraciones de mucho importe y en cualquier caso tanto en el segundo como en el tercer tramo se produciría una disminución del importe final a percibir. Esta propuesta se podrá valorar para el siguiente periodo de programación.

- Finalmente, se solicita eliminar la incompatibilidad de la intervención 6505.1 y 6504 a nivel de animal con otras ayudas de la orden de convocatoria.

  La autoridad de gestión no considera oportuno eliminar la incompatibilidad.

La alegación incluye una propuesta de incremento de la dotación financiera de la intervención 6505.2 hasta un millón de euros por convocatoria, esta petición se desestima en base a los siguientes argumentos:

En el anterior periodo de programación 2014-2022 se pasó de 200.000 € para la convocatoria 2016 a 470.000 € en la convocatoria de 2025 (importe similar a la senda financiera 2026-2027 del PEPAC para esta Intervención). Por tanto, se ha

multiplicado el importe de las convocatorias 2016 a 2025 por 2,35, incremento que no se ha producido en ninguna otra intervención del PEPAC.

La cofinanciación FEADER pasa del 75 % al 55,56 %, casi un 20 % menos de cofinanciación FEADER, y por tanto un 20 % de cofinanciación que se deben aportar con recursos propios. Además, no se dispone de sobrantes en la senda financiera de otras intervenciones del PEPAC para abordar esta solicitud.

Y, por último, hay que tener en cuenta que a los importes de esta intervención deben sumarse los aportados por el MAPA a través del FEAGAS y los finalistas del MAPA para las Razas en peligro de extinción, sumando entre todas ellas un importe de más de 800.000 €/año para las 15 Asociaciones ganaderas de razas autóctonas de Aragón.

Presentan una alegación en referencia a la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de ovino de carne. Lo planteado en la alegación fue propuesto por la Comunidad Autónoma a la autoridad nacional de gestión no considerando oportuno su inclusión en la propuesta de modificación que se enviará a la Comisión Europea.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Pablo Cordón Hernández, Asesor/a Tecnico/a, SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y ESTADÍSTICA el 12/02/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVY98DLYB2HH1D0XFIL.

4.- ALEGACIONES UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UAGA-COAG)

Presentada el 7 de febrero de 2025 (FUERA DE PLAZO)

Primera alegación:

> "Solicitamos que los recortes en los presupuestos que ha habido en algunas de las medidas agroambientales como es la de apicultura y la de bienestar animal, por ejemplo, la de apicultura en -55.000 euros aprox, y bienestar animal, unos 3 mill euros, NO supongan una repercusión en los compromisos de los apicultores/ganaderos actuales ni en los importes percibidos por los mismos, así como que los tramos de modulación no se vean afectados."

Deliberación de la Autoridad de Gestión Regional sobre la alegación:

La Organización "Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón", presentó, fuera del plazo establecido, una alegación en la que solicitaba que las reducciones de las asignaciones financieras de las intervenciones agroambientales no supusieran la modificación de los compromisos adquiridos ni una reducción de la ayuda correspondiente.

La reducción presupuestaria se debe al exceso de dotación con respecto a la demanda de las intervenciones, pero no afecta a las solicitudes aprobadas.